



EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación de la *Ordenanza Reguladora de la Tasa por la ocupación de Terrenos de uso Público con Mesas y Sillas*. Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo -según consta en certificación emitida por la Secretaría General del Pleno de esta Corporación con fecha 28 de julio de 2020, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 204 y siguientes y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en atención al plazo culminado el día 27 de julio de 2020-, es por lo que, en aplicación de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de aquella Ley, tal acuerdo ha de entenderse definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro modificado, aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(2.17)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS

DISPOSICIÓN ADICIONAL. MODIFICACIÓN TRANSITORIA DE CUOTAS

1. Los aprovechamientos del dominio público regulados en la presente Ordenanza verán reducidas sus cuotas en el importe correspondiente al período comprendido entre los meses de abril y julio del año 2020, ambos meses inclusive, en los términos dispuestos en los número siguientes.
2. Los aprovechamientos beneficiados por la reducción regulada en la presente Disposición serán exclusivamente aquellos que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que cuenten con solicitud del aprovechamiento, formulada con anterioridad al día 14 de marzo de 2020.

	Código Cifrado de Verificación: 5Y2DT0K047Y2S58 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	28/07/2020
5Y2DT0K047Y2S58			



- Que la solicitud contemple un aprovechamiento que comprenda en todo o en parte el período que abarca desde el mes de abril a julio de 2020, incluidos ambos meses.
- Que cuente con autorización concedida para el aprovechamiento en cuestión, o, en caso contrario, que se haya procedido efectivamente a la realización del aprovechamiento con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

3. La cuantía en la que se verán reducidas las distintas cuotas se calculará sobre la base del período para el que se hubiese autorizado o estuviese previsto o solicitado el aprovechamiento, comprendido entre los meses de abril a julio de 2020, ambos meses incluidos. De este período habrá que deducir los días en los que estuviese prohibido *absolutamente* el objeto del aprovechamiento, motivado por la declaración de estado de alarma dictada por el Gobierno de la Nación bajo el RD 463/2020, de 14 de marzo, o por la existencia de cualquier otro impedimento incardinable, asimismo, en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

Una vez deducidos estos días, el importe que será objeto de reducción será el equivalente al aprovechamiento efectivamente liquidado el resto del período reseñado o el que en dicho período no hubiera contado con el impedimento regulado en el párrafo anterior, calculándose en función de las cuantías por día fijados en el siguiente cuadro, que dependerán del tipo de devengo y tarifa que estuviesen previstos en cada caso.

TARIFAS				
CONCEPTO	TARIFA POR DÍA (€)			
	CATEGORÍA			
	1	2	3	4 - 5 - 6
A) Por cada módulo velador:				
1.- Por mes natural	0,73	0,62	0,48	0,35
2.- Por trimestre natural	0,44	0,33	0,28	0,25
3.- Por semestre natural	0,38	0,28	0,24	0,22
4.- Al año	0,30	0,28	0,22	0,17
5.- Por día (fiestas locales: semana santa, feria, etc.)	4,45	3,69	2,54	1,70
B) Por cada m2 de aprovechamiento o fracción:				
1.- Por mes natural	0,18	0,16	0,12	0,09
2.- Por trimestre natural	0,11	0,08	0,07	0,06
3.- Por semestre natural	0,09	0,07	0,06	0,05
4.- Al año	0,07	0,07	0,06	0,04

4. Calculada la reducción según lo regulado en el párrafo anterior, este importe se deducirá prorrateadamente en cada uno de los devengos que por el mismo hecho imponible se produjesen para el mismo sujeto pasivo desde la entrada en vigor de esta norma hasta





diciembre de 2020 inclusive. Si el devengo fuese anual, la deducción se producirá en el momento del devengo (1 de enero de 2021), debiendo prorratearse, igualmente, entre todos los pagos o fracciones del ejercicio que estuviesen previstos en la solicitud.

5. El cuadro de tarifas regulado en la presente Disposición será la base, asimismo, para el cálculo de las devoluciones que hubiera que practicar en aplicación del artículo 26.3 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación íntegra de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y seguirá en vigor por el tiempo que defina la propia norma reguladora.

	Código Cifrado de Verificación: 5Y2DT0K047Y2SS8 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	28/07/2020
 5Y2DT0K047Y2SS8			